

125-19.61 Santiago de Cali, 21 de junio de 2016

**CACCI 4081** 

Doctor
JAVIER ANDRES HERRERA HURTADO
Alcalde Municipal
Carrera 8 No.5-35 Parque Principal
Alcalá-Valle

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Queja Ciudadana CACCI 2610QC-20-2016 CACCI 3305 de mayo 5 de 2016 Presidencia Concejo Municipal de Alcalá.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la queja ciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidades administrativas detectadas en el proceso de empalme en el municipio de Alcalá-Valle, adicionalmente el Honorable Presidente del Concejo Municipal de Alcalá-Valle, solicita realizar auditoria a las vigencias fiscales 2014 y 2015 toda vez que de acuerdo a los informes de la administración saliente existen presuntas irregularidades.

Por lo anterior se realizó Auto de acumulación para las anteriores solicitudes por tratarse de los mismos hechos y la misma entidad, acorde a lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 14 de diciembre 21 de 2005 emitida por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la queja ciudadana, mediante Visita Fiscal a la entidad, para tal fin comisionó al Profesional adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal.

De la visita fiscal realizada al municipio de Alcalá se obtuvo el siguiente resultado:

#### 1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las quejas, denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

En ese orden se realiza la presente visita fiscal en relación al CACCI-2610-QC-20-2016, para lo cual se solicita la información relacionada con el tema de la queja a los funcionarios responsables, para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.



El Profesional Universitario tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del quejoso.

# 2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana procede a dar trámite a la queja ciudadana CACCI-2610-QC-20-2016, con base en el oficio remitido el día 11 de abril de 2016, donde el alcalde entrante del Municipio de Alcalá JAVIER ANDRES HERRERA HURTADO, remite las inconsistencias en el proceso de empalme al Honorable Concejo del mismo Municipio y este a su vez remite queja por medio del Presidente del Honorable Concejo Municipal a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, solicitando un control excepcional a las vigencias 2014-2015.

Por lo tanto esta visita se enmarcara en el presunto incumplimiento al proceso de empalme.

#### 3. LABORES REALIZADAS

# Descripción de Hechos con el proceso de empalme

Para el análisis de los hechos se tuvieron en cuenta la Circular conjunta No. 018 de 2015 de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, como también la Ley 951 de 2005 y el artículo 34 de Ley 734 del 2002, donde establece en forma clara el procedimiento legal para la ejecución del procesos de empalme, y el deber constitucional de recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.

Mediante Decreto 077 del 30 de octubre del 2015, la Alcaldesa encargada Aura María Rubio Castillo, conforma el comité de empalme, designando a la profesional universitaria Anyela Marcela Sepúlveda Cardona, como Coordinadora del Comité de empalme,

El 23 de noviembre del 2015, la coordinadora del proceso de empalme saliente Anyela Marcela Sepúlveda, mediante acta le hace entrega de 25 formatos con información para el proceso de empalme, a la coordinadora de empalme entrante Lorena Pilar Ramírez, haciendo la salvedad a través de una nota aclaratoria que la información que ella entrega es proporcionada por cada uno de los diferentes responsables de procesos y que por lo tanto no la entrega bajo la gravedad de juramento.

La Secretaria de Hacienda entrante entrega actas de reuniones realizadas los días 23 de noviembre, 03 de diciembre, 10 de diciembre y 17 de diciembre del 2015 con la funcionaria delegada para el empalme, Dayana Carolina Tabina, donde se dejó



constancia sobre la información que entregó y las falencias de la misma, lo propio realizo la Secretaria de Gobierno enterante mediante acta del 3 de diciembre realizada con la profesional delegada del empalme.

A través del oficio radicado el 10 de diciembre del 2015, la coordinadora de empalme entrante, Lorena del Pilar Ramírez designada por el Alcalde electo Javier Andrés Herrera, le solicita al exalcalde William Velásquez Villa, en 19 puntos información pertinente para el proceso de empalme y conocer el estado de la administración saliente que hasta ese momento no se había entregado. (Anexo Nº1).

El 20 de abril del 2016, el Jefe de control interno, Andrés Felipe Osorio Agudelo y la Personera Municipal Gloria Estella Raigoza Londoño, dejan constancia en su informe que hasta esa fecha aún había información pendiente, por entregar para el empalme, por parte de la administración saliente, lo cual vuelve y ratifican los funcionarios entrantes en el acta de visita realizada el día 16 de mayo de 2016.

Se procedió a verificar la fecha de entrega del informe y acta de gestión del Alcalde saliente William Velásquez Villa, y se constató que fue entregada el 25 de enero del 2016 bajo el radicado SAC: 2016PQR243, por otra parte el día 29 de febrero del 2016 el Alcalde entrante Javier Andrés Herrera Hurtado, le envía oficio al Alcalde saliente informando sobre las inconsistencias presentadas en el acta de gestión 2012-2015, así mismo el alcalde saliente responde a dichas inconsistencias el día 6 de abril del 2016, bajo el radicado SAC:2016PQR1199; y una vez nuevamente revisada y analizada la información por el equipo de funcionarios entrantes de la nueva administración, se determina que no cumplieron con la información requerida en el primer oficio enviado al alcalde saliente el día 29 de febrero del 2016 con Cacci RS720, como determina la Ley 951 del 2005 y la Circular Conjunta 018 de la Procuraduría y Contraloría General de la República.

Por lo anterior, los funcionarios entrantes se ratifican en las inconsistencias presentadas, tales como:

- a) Balance del Plan de Desarrollo 2012-2015.
- b) Relación de proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo que deberían tener continuidad, Relación general de los Proyectos de inversión que se hayan ejecutados durante las vigencias (2012-2015) y los que se encuentren en ejecución, relación de reglamentos y/o manuales y Planes de acción anuales, plan de indicativos, matriz plurianual 2012-2015.
- c) Análisis financiero de la concesión de alumbrado público con fin de identificar el comportamiento económico de la vigencia 2012-2015 y el estado de las cuentas por cobrar por concepto del impuesto de alumbrado público.
  - d) Informe detallado relacionado con la información reportada al Departamento Nacional de Planeación en el aplicativo SIEE y SICEP vigencia 2015.



- e) Marco Fiscal Mediano Plazo y actas del comité de seguimiento y evaluación.
- f) En cuanto a la provisión (no se cumplió) del 125% del ahorro para pasivo pensional se recibió una certificación por valor de \$5.749.041.871, pero no se encuentras registrados en una cuenta del balance donde se puedan identificar dichas cifras, (se aclara que este punto de la queja fue asumido en el último cierre fiscal a la vigencia 2015, realizado en el 2016 por la Subdirección Operativa de Financiero y Patrimonial de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca).
- g) En el balance a octubre 31 de 2015 aparecen registrados en los activos del municipio \$19.348.867.765.90; en este total se encuentran registradas las cuentas porel valor real por terceros para tener una certeza del saldo de cada contribuyente y la situación frente a un cobro coactivo que realiza la administración; no pude establecer el valor real de la propiedad planta y equipo ya que no existe un inventario de bienes dentro del municipio ni fueron amortizados ni depreciados por la vigencia 2015.
- h) Un informe detallado por terceros de las cuentas por cobrar de industria y comercio, predial urbano y rural y cómo van los procesos del cobro coactivo, solo entregaron en medio magnético una relación sin cifras que no permite evidenciar el estado real de la cartera.
- i) En pasivo refleja un saldo de \$2.242.843.069,48, de los cuales no existe explicación de los aspectos más relevantes que lo componen y de cuáles son los recursos con que cuenta la entidad para atenderlos.
- j) POAI, Plan financiero, plan de inversiones, el Plan Anualizado de Caja (PAC) y plan de adquisición de bienes y servicios.
- k) No se aclaró porque se pagó un contrato por valor de \$59'352, 629,18 con dineros de Coldeportes y correspondían a libre destinación y otros sectores.
- I) Relación de Bienes dados de baja, equipos de cómputo, además que no hay una relación clara de los bienes e inmuebles de la entidad, al realizar el inventario de los mismos se encontró que mucho de estos no estaban inventariados. Al verificar en los archivos de Gestión de la oficina de almacén se observa que hay una relación de bienes dados de baja, se encuentra un equipo de sonido perdido el cual tiene una denuncia por perdida realizada, por el alcalde saliente ante la inspección de policía el día 22 de enero del 2015 y se verifico que no se encuentra en los inventarios del almacén los siguientes elementos: Escritorio MDF, bandola, escritorio, mueble en cuerina, silla plástica sin brazos, 2ventiladores.
- m) La volqueta roja Ford F8000 de placas QYA-457 modelo 2002 del municipio, que ya no sirve, a pesar que se le invirtieron \$18.000.000
- n) En lo referente al área jurídica se le solicito mediante oficio bajo radicado SAC: 2016 PQR1753 a la administración, la copia de los expedientes contractuales que se relacionan a continuación los cuales presentan presuntas irregularidades:



CONTRATO DE COMPRA CC201512002 No hay perfeccionamiento en el proceso contractual ya que el expediente cuenta con dos minutas las cuales no se encuentra firmadas en su totalidad.

CONTRATO DE SUMINISTRO CS201512001 no hay perfeccionamiento contractual, y no es coherente con el SECOP.

CONVENIO CA 201512002, no se evidencia la resolución de justificación de contratación directa y tampoco existe perfeccionamiento en el contrato.

CONTRATO DE OBRA CO201512001 No hay resolución de adjudicación del proceso al contratista con la mejor propuesta.

De igual manera éstos funcionarios entrantes mencionan: ‰que en los convenios con el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, se violó el principio de planeación, en virtud que en los expedientes contractuales no reposan los documentos requeridos, que demuestren la realización oportuna de los tramites pre- convencionales, como análisis de precios, descripción de la necesidad, establecimientos de presupuestos oficiales, fundamento de contratación directa justificación y apropiación de recursos inexistente y la violación a los principios presupuestas como anualidades, especializaciones y autorizaciones , dando como resultado la aplicación de vigencias futuras sin aprobación por parte del Concejo municipal. Todo lo antes descrito con los convenios firmados en el mes de diciembre del 2015+

.

CONTRATO DE OBRA CIVIL CO201512001 donde no hay constitución de patrimonio autónomo, a pesar de existir anticipo mediante comprobante de egreso 0052681 del 31 de diciembre del 2015; así mismo se contrató la interventoría mediante un contrato de prestación de servicios, y no existe el perfeccionamiento del contrato porque no existe ningún tipo de firmas.

Se anexan relación detallada de los expedientes contractuales que presentan inconsistencias:

## SITUACIONES POR PROCESOS JUDICALES

No existen provisiones ni estimaciones sobre la contingencia por procesos judiciales; tampoco se evidencia que se encuentren estimados en el marco fiscal de mediano plazo.

No existe relación de procesos judiciales y menos estimativos del valor de pretensiones de los demandantes de los procesos.

Lo anterior, originó que el equipo de empalme de la administración entrante empezara a dejar en actas hechas con en el Jefe de la oficina de control interno y sus empalmes salientes, las irregularidades encontradas en los informes entregados por las administración saliente, debido a que no cumplían de una forma adecuada el proceso, ya que presentaban incoherencias al verificar, y en otros casos no se entregaba lo solicitado,



como es el caso de mucha información que quedo pendiente, por entregar de la Secretaria de Planeación, Gobierno y Hacienda.

### 4. RESULTADOS DE LA VISITA

Con relación a lo anterior, se procedió a realizar la visita fiscal el 16 de mayo del 2016 en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Alcalá, donde se levantó acta con los funcionarios entrantes, los cuales ratificaron las presuntas irregularidades descritas en la queja y en el presente informe, motivo por el cual se procedió a requerirle mediante oficio al exalcalde saliente William Velázquez Villa con fecha del 18 de mayo del 2016, solicitud de la información faltante y explicación de la misma, para que así de esta manera ejerciera su derecho a la contradicción.

Por lo anterior, el día 20 de mayo de 2016 se levantó acta de visita fiscal donde actúa el exalcalde saliente William Velázquez Villa, el cual manifestó que no pudo presentar la información requerida, debido a la dificultad de comunicación con sus exfuncionarios.

### 5. CONCLUSIONES

La información del proceso de empalme fue entregada en los tiempos indicados, solo que la misma no era la adecuada, ni conforme a los procedimientos constitucionales establecidos, toda vez que dicha información carecía de soportes, y coherencia, y en otros casos era información incompleta, por lo que se colige en una presunta trasgresión a la Ley 951 del 2005 y Circular Conjunta No.018 del 2015.

Lo mencionado se soporta en la documentación revisada del Informe del proceso de empalme del 20 de abril de 2016, suscrito por la Personera Municipal Gloria Estella Raigoza Londoño y el Jefe de Control Interno Andrés Felipe Osorio Agudelo; también en las actas de visita No. 1-2-3 y 4 suscritas entre las Secretarias de Hacienda entrante y saliente Luz Adriana Marín y Dayana Carolina Tabima. Al igual que el informe de inconsistencias de acta de gestión 2012-2015 suscrito por el Alcalde actual Javier Herrera Hurtado, dirigido al exalcalde William Velásquez Villa, acta de visita fiscal del 16 de mayo de 2016, donde los funcionarios ratifican que al momento de la visita no se había entregado la información, y acta de visita fiscal del 20 de mayo de 2016, suscrita entre el auditor y el alcalde saliente.

De la petición según oficio CACCI-2610-QC-20-2016, se deriva el siguiente hallazgo:

# Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria Nro.1

Con relación a la queja ciudadana CACCI-2610-QC-20-2016, se evidenció que en el proceso de empalme no se entregó información sobre el Balance del Plan de Desarrollo 2012-2015; Relación de proyectos estratégicos del Plan de desarrollo que deberían tener continuidad; Relación general de los Proyectos de inversión que se hayan ejecutados durante las vigencias 2012-2015 y los que se encuentren en ejecución; Relación de



reglamentos y/o manuales y Planes de acción anuales, plan de indicativos, matriz plurianual 2012-2015; Análisis financiero de la concesión de alumbrado público; Informe detallado relacionado con la información reportada al Departamento Nacional de Planeación en el aplicativo SIEE y SICEP vigencia 2015; Marco Fiscal Mediano Plazo y actas del comité de seguimiento y evaluación; POAI, Plan financiero, plan de inversiones, el Plan Anualizado de Caja (PAC) y plan de adquisición de bienes y servicios; Relación de Bienes dados de baja, equipos de cómputo, se verificó que no se encuentra en los inventarios del almacén los siguientes elementos: Escritorio MDF, bandola, escritorio, mueble en cuerina, silla plástica sin brazos, 2 ventiladores. Por ende se presume que la administración saliente no entregó el informe de empalme de acuerdo a la Ley 951 de 2005 y a la Circular Conjunta No. 018 de 2015, situación consignada también en el actas de empalme suscrita por la Personera Municipal y el Jefe de control, Interno. Con dicho actuar se desatiende presuntamente la Ley .951 de 2005, y la Circular Conjunta Nro. 018 del 03 de septiembre de 2015 de la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la Republica, así como también al artículo 34 numeral 1º, 21, de la Ley 734 de 2002. Situación derivada posiblemente por deficiencias en los controles administrativos y procedimientos técnicos de las diferentes áreas, pudiendo conllevar a producir información inexacta, incompleta e inconsistente para una adecuada toma de decisiones y continuidad de la administración pública entrante en beneficio de la ciudadanía.

De esta manera queda debidamente tramitada la queja ciudadana radicada bajo la partida QC-20-2016.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la queja y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada.

Atentamente,

(Original Firmado) ALEXANDER SALGUERO ROJAS Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 2610 QC-20. 2016 Rodrigo Turriago Bohórquez- Presidente Concejo Municipal . Edificio Alcaldía Municipal de Alcalá . Valle.

Trascribió: Amparo Collazos Polo . Profesional Especializada